

ambas sociedades mediante la absorción de la segunda, «Recollida i Neteja Oró-Vila, Sociedad Limitada, Unipersonal», por la primera, «Jaume Oró, Sociedad Limitada», sobre la base de los balances cerrados a 31 de diciembre de 2004 y conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Lleida.

Como consecuencia de la fusión, «Recollida i Neteja Oró-Vila, Sociedad Limitada, Unipersonal», quedará extinguida y transmitido en bloque su patrimonio a «Jaume Oró, Sociedad Limitada», que lo adquirirá por sucesión universal.

Con objeto de llevar a cabo la fusión, el tipo de canje de las acciones, efectuado de acuerdo con el valor de mercado de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión, será el siguiente:

Las 60.000 participaciones, número 1 a 60.000, de «Recollida i Neteja Oró-Vila, Sociedad Limitada, Unipersonal», sociedad absorbida, representativas del 100 por 100 del capital social y propiedad de «Compañía Catalana de Servicios, Sociedad Anónima», se canjearán por 308 (trescientos ocho) participaciones de «Jaume Oró, Sociedad Limitada», números del 3.007 al 3.314, de 1 (un) euro de valor nominal cada una de ellas.

Según lo expuesto en el apartado anterior, el capital social de «Jaume Oró, Sociedad Limitada», será ampliado en 308 euros, que será íntegramente asumido y suscrito por «Compañía Catalana de Servicios, Sociedad Anónima», renunciando «International Services Inc., Sociedad Anónima Unipersonal», a su derecho de suscripción preferente.

Dicha ampliación se realizará mediante la emisión de 308 (trescientos ocho) participaciones nuevas, numeradas correlativamente de la 3.007 a la 3.314, de 1 (un) euro de valor nominal cada una de ellas. Las participaciones se emiten con una prima de asunción total de 27.254,92 (veintisiete mil doscientos cincuenta y cuatro con noventa y dos) euros, lo que supone una prima de asunción por participación de 88,49 (ochenta y ocho con cuarenta y nueve) euros.

Como consecuencia de la fusión, se modificará el artículo 5.º de los Estatutos sociales de «Jaume Oró, Sociedad Limitada», referido al capital social, a los efectos de adaptarlo a la ampliación de capital descrita.

Las operaciones llevadas a cabo por la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente a partir del día 31 de diciembre de 2004.

No existen titulares de participaciones de clases especiales, ni de derechos especiales distintos de las participaciones, ni en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida. En consecuencia, en la fusión no se prevén otorgamiento de participaciones de clases especiales, ni de derechos especiales distintos de las participaciones a los socios ni a terceros no socios de la sociedad absorbente o absorbida en la fusión. Las sociedades implicadas en la fusión pondrán este Proyecto de Fusión a disposición de los socios y de los representantes de los trabajadores.

No se atribuirán ventajas de ningún tipo como consecuencia de la fusión a la Administración social de las sociedades absorbente y absorbida.

La fusión se somete al régimen establecido en el capítulo 8 del título 7.º del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, a cuyos efectos se procederá a realizar la preceptiva comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo legalmente previsto.

Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el Proyecto redactado y suscrito por los Administradores y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Lleida.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión.

Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Bellpuig, 26 de julio de 2005.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Jaume Oró, Sociedad Limitada», y de «Recollida i Neteja Oró-Vila, Sociedad Limitada, Unipersonal», Esteban Correa Artés.—44.145.

y 3.ª 18-8-2005

LUYBAS, S. A. (Sociedad absorbente)

ITEUVE EUSKADI, S. A. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

Se hace público que las Juntas Generales de Luybas, Sociedad Anónima, y Iteuve Euskadi, Sociedad Anónima, ambas de fecha 30 de junio de 2005, han acordado por unanimidad proceder a la fusión por absorción de Iteuve Euskadi, Sociedad Anónima. Por parte de Luybas, Sociedad Anónima, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo el patrimonio de esta última a la sociedad absorbente, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de las provincias de Álava y de Vizcaya.

Como consecuencia de la fusión, la Sociedad absorbente pasará a ostentar la denominación de la absorbida, Iteuve Euskadi, Sociedad Anónima.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y accionistas de las dos sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores, que deberá ser ejercitado en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zamudio, 20 de julio de 2005.—Ricard Puignou Vigo, Administrador Único de Luybas, Sociedad Anónima y Consejero Delegado de Iteuve Euskadi, Sociedad Anónima.—44.164.

y 3.ª 18-8-2005

MONTAJES ELÉCTRICOS NABAR, S. L.

(Sociedad absorbente)

INSTALADORA BILEK, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en virtud de remisión expresa del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, el día 21 de junio de 2005, las Juntas Generales de Socios de las entidades «Montajes Eléctricos Nabar, Sociedad Limitada», e «Instaladora Bilek, Sociedad Limitada», han acordado la fusión por absorción por parte de «Montajes Eléctricos Nabar, Sociedad Limitada», de la Sociedad «Instaladora Bilek, Sociedad Limitada».

Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de fusión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Oiartzun (Guipúzcoa), 21 de junio de 2005.—El Administrador Único de «Montajes Eléctricos Nabar, Sociedad Limitada», don Ignacio Pardo Gaztelumendi y el Administrador Único de «Instaladora Bilek, Sociedad Limitada», don Fernando Eguiazabal Artola.—44.607.

y 3.ª 18-8-2005

PINEARQ, S. L. (Sociedad absorbente)

ALBERTO DE PINEDA ARQUITECTO, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que

las juntas generales y universales de socios de las mercantiles «Pinearq, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente) y «Alberto de Pineda Arquitecto, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), ambas celebradas en fecha 30 de junio de 2005, han acordado por unanimidad la absorción por fusión de «Alberto de Pineda Arquitecto, Sociedad Limitada» por «Pinearq, Sociedad Limitada».

En razón de ello, la sociedad «Alberto de Pineda Arquitecto, Sociedad Limitada» se disuelve y extingue sin liquidación, traspasando en bloque la totalidad de su patrimonio a título universal a la sociedad absorbente «Pinearq, Sociedad Limitada».

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y los balances de fusión.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 9 de agosto de 2005.—El Administrador único de «Pinearq, Sociedad Limitada», don Alberto de Pineda Álvarez.—El administrador único de «Alberto de Pineda Arquitecto, Sociedad Limitada», don Alberto de Pineda Álvarez.—44.602.

y 3.ª 18-8-2005

PRODUCTORA CANARIA DE PROGRAMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria de Junta General Extraordinaria

Se convoca Junta General a celebrar en la calle Viera y Clavijo, número 62, en Santa Cruz de Tenerife, el día 6 de septiembre de 2005 a las 12,00 horas, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Cesar y nombrar a miembros del Órgano de Administración. Acuerdos que procedan.

Segundo.—Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de julio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Hernandis Moreno.—44.740.

PROMOCIONES SUQUIA, S. L. (Sociedad absorbente)

URBIETA INVERSIONES 2000, S. L.

Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas de Socios de «Promociones Suquia, Sociedad Limitada» y «Urbieta Inversiones 2000, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», celebradas con el carácter de Universal el 4 de Agosto de 2005, han acordado por unanimidad aprobar la fusión por absorción de esta última sociedad por la primera, con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, la cual se subroga en todos sus derechos y obligaciones, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las Sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa el día 3 de Agosto de 2005. Asimismo, se aprobaron por unanimidad los balances de fusión correspondientes, cerrados a 30 de Junio de 2005. De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace